

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG).**

Nosotros, **HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Sociología, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. **1201-1970-00506**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, con las facultades y atribuciones que me concede la Ley como su Representante Legal, nombrado mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 155-2023, 21 de junio del año 2023, quien en adelante se denominará “**SEDS**”; y **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022, en lo sucesivo se le denominará la “**ENAG**”; y cuando ambos actúen en conjunto se les denominará como “**LAS PARTES**”, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**.; reconocemos mutuamente la capacidad legal que ostentamos en representación de nuestras instituciones, con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “**El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de**



**todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”** por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 293 indica: “La Policía Nacional es una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No.23-1999 de fecha 21 de abril del año 1999, se creó la Empresa Nacional de Artes Gráficas, como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: “...**5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí...**”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: “Los órganos administrativos colaborarán entre sí, en el ejercicio de sus funciones, practicando con diligencia y prontitud, las actuaciones que les fueren encomendadas”.



**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras, establece que la “SECRETARÍA” estará a cargo de un Secretario de Estado, el cual se desempeña en cumplimiento de las directrices del Presidente de la República, sobre las materias del área de su competencia, así como de las acciones que sean necesarias, en coordinación con otras autoridades, para el efectivo combate del narcotráfico, el terrorismo, el crimen organizado, el contrabando y la defraudación fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que es un órgano desconcentrado, adscrita la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 147 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece que las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran.



**CONSIDERANDO:** Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos.

**POR TANTO**

**“LAS PARTES”, en uso de las facultades y atribuciones que la Ley les confiere,**

**ACUERDAN**

Suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, para alcanzar y cumplir con las metas operativas de ambas instituciones; el cual se registrará de acuerdo con las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:** El objeto del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMO ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas, que permitan el fortalecimiento interinstitucional, elaborando una ruta especial de trabajo y condiciones expeditas para el servicio de edición, de impresión y de publicación de las artes gráficas en general, que será proporcionado por la “ENAG”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO:** Los objetivos específicos del presente Convenio son:

Establecer los compromisos y responsabilidades de cada Institución para fortalecer los lazos de la colaboración interinstitucional;



1. Establecer las condiciones especiales para agilizar los servicios a brindar a la “SEDS”.
2. Ejecutar con prontitud los servicios de impresión, reproducción, publicación y cualquier otro que requiera la “SEDS” del Servicio de impresión de Artes Gráficas.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ENAG:**

1. Realizar una exploración de precios del mercado, sobre los servicios y productos entregables por ENAG, mejorando los mismos a costo de la mejor cotización, ofreciendo un catálogo de productos y servicios a precios competitivos.
2. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades de la **SEDS**.
3. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma.
4. El tiempo de entrega será de 5 días hábiles con entregas parciales cuando así le sean solicitados. (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos).
5. Otorgar línea de crédito abierto a las solicitudes de la **SEDS**.
6. Proporcionar a la **SEDS**, de manera digital todas las Gacetas publicadas a partir de la firma del presente convenio.
7. Cualquier otra actividad lícita que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA SEDS:**

1. Proveer a la **ENAG** las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por la **SEDS** en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación del arte.
2. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la “**ENAG**”, conforme las disposiciones establecidas en la línea de crédito abierto otorgado a la **SEDS**, mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas



y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de cubrir el monto del pago total de los servicios, que consisten en papel seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para caratulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios, manuales, boletas, formularios y cualquier otro servicio que la “ENAG” preste y que haya sido adquirido por la “SEDS”.

3. Enviar a la ENAG las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo a las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con la documentación, necesarios para la tramitación de procesos.
4. Acordar planes operativos de producción, estableciendo fechas de entrega y recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.

#### **CLÁUSULA QUINTA COMPROMISOS CONJUNTOS:**

1. Establecer de manera conjunta, un Plan de actividades para dar visibilidad al presente Convenio y el trabajo enmarcado dentro del mismo.
2. Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de Transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de Auditorías tanto internas como externas.
3. Cuando sea necesario, conformar equipos de trabajo para llevar a cabo gestiones de financiamiento, apoyo y colaboración a nivel nacional, de modo que dichos apoyos contribuyan a la ejecución del plan de trabajo enmarcado en el presente Convenio.
4. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.
5. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información que no tenga el carácter confidencial o reservado y que haya sido solicitada por la otra institución.



6. Designación de un enlace institucional por cada PARTE, informando a la otra de manera escrita, mismo que será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, debiendo efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del presente Convenio.
7. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus Empleados, Agentes o Dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte.
8. Desarrollar cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (01) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo terminación por escrito de cualquiera de los suscribientes del mismo, que deberá presentarse con treinta (30) días de antelación.

**CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes a través de un Adendum.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este convenio, se resolverá por la vía amistosa, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente Convenio se resolverá de pleno derecho y se deberá entender excluido de la materia judicial.

**CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas: **a.** Por solicitud de terminación del Convenio presentado por cualquiera de las partes; **b.** Mutuo consentimiento; **c.** Incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes suscriptoras; **d.** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del mismo; en este último deberá notificar la causal con un mes de anticipación., **e.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.

**CLAUSULA DECIMA: EFECTOS ECONOMICOS:** Todas las colaboraciones que impliquen erogación presupuestaria, fuera del servicio prestado, requerirán la firma de la Adenda respectiva, previo el estudio e informe del enlace designado por cada institución.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : NOTIFICACIONES:** Las partes designan como dirección oficial para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicación o requerimiento, la que se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:

**SEDS:**

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

Dirección: El Ocotal, Francisco

Morazán, Honduras, CA

Teléfono: 9440-0026

E-mail: [aldrin.lainez@seguridad.gob.hn](mailto:aldrin.lainez@seguridad.gob.hn)

Atención a: ALDRIN ENRIQUE LAÍNEZ CRUZ

**ENAG:**

Empresa Nacional de Artes Gráficas

Dirección: Edificio de la ENAG, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: (504) 9412-1525

E-mail: [cvasquez@enag.gob.hn](mailto:cvasquez@enag.gob.hn)

Atención a: CRISTOBAL JAVIER VASQUEZ DIAZ

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otras los documentos siguientes:

1. El Convenio
2. Documentos Complementarios.
3. Adendas (si hubiere)



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:** Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se registrará y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinará equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto la “SEDS” como la ENAG podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DIFUSIÓN:** La “SEDS” y la “ENAG” se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

Las “PARTES” convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS:** El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:** Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la “SEDS” y “ENAG”, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la “SEDS” y su contribución con “ENAG”.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:-** Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente documento y entendido su contenido y alcance, estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMO ACUERDO DE ALIANZA**



**ESTRATÉGICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG), por medio de este acto, lo aceptamos en su totalidad y nos comprometemos a su fiel cumplimiento, firmando por duplicado para constancia.**

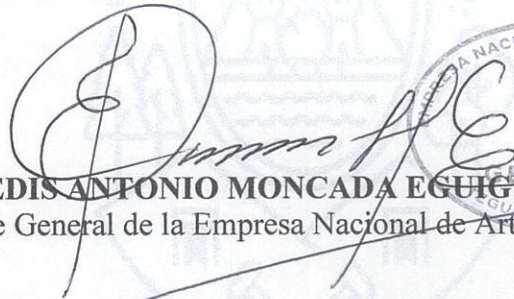
En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (13) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

**POR SEDS:**



  
**HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELASQUEZ**  
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

**POR ENAG**



**EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**  
Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas

**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA